Información Registral expedida por:

MONTSERRAT BERNALDO DE QUIROS Y FERNANDEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD PALMA Nº4

INDUSTRIA, 5 - 3º
07013 - PALMA DE MALLORCA (BALEARS)
Teléfono: (971) 736108
Fax: 971455793
Correo electrónico: palmademallorca4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

FORMALIZACION Y GESTION SL

con DNI/CIF: B83504035

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **U41ZZ04**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***Coll_1432***

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PALMA DE MALLORCA Nº 4

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros de esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que se expresa en el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS
FINCA DE LLUCMAJOR Nº: 6347

DESCRIPCION DE LA FINCA

RUSTICA-. Una porción de tierra cultivo procedente de la llamada "Son Pera Negra", sita en el término municipal de la villa de Lluchmayor y pago del mismo nombre, de extensión de siete huertos y seis destres y medio, o sea, treinta y dos áreas veintitres centiáreas, lindante: al Norte, con tierra de herederos de Joaquina Socias; al Este, con porción de las mismas pertenencias de Magín Tomás; al Sur, con torrentes; y al Oeste, con tierra de Margarita Barceló.- REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA. Código Registral Único: 07018000035840. Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

DOÑA TERESA BERMUDO TORRES, con N.I.F. 42.980.905-T en cuanto a:1/2 DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo.
- Adquirida por COMPRA, en escritura otorgada en LLUCMAJOR el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro ante su Notario DON EMILIO CARBALLO RODRIGUEZ.
- Inscripción 8ª de fecha catorce de mayo del año dos mil cuatro. **Tomo 5255 del libro 1098, al folio 194.**

DOÑA BEATRIZ RAYO SALAR, con N.I.F. 43.146.249-C en cuanto a:1/2 DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo.
- Adquirida por COMPRA, en escritura otorgada en LLUCMAJOR el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro ante su Notario DON EMILIO CARBALLO RODRIGUEZ.
- Inscripción 8ª de fecha catorce de mayo del año dos mil cuatro. **Tomo 5255 del libro 1098, al folio 194.**

CARGAS

HIPOTECA a favor de **DSSV S.A.R.L.** en cuanto a LA TOTALIDAD, para responder de OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS DEL PRINCIPAL; por un total de CUATROCIENTOS

VEINTINUEVE EUROS de intereses ordinarios; por un total de DOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS de intereses de demora; TRES MIL SETENTA EUROS de costas y gastos, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS con fecha de vencimiento de 01/06/2023 0:00:00, formalizada en escritura autorizada por el Notario de LLUCMAJOR DON JOSÉ IGNACIO FEIJOO JUARROS el día 22/05/07 y causante de la inscripción 9ª, de fecha 14 de junio de 2007. Con fecha 26 de junio de 2012 se ha expedido certificación de cargas a efectos de ejecución en virtud de mandamiento de fecha 24 de abril de 2012 del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de Palma de Mallorca, procedimiento ejecución hipotecaria 215/2012, según es de ver por nota al margen de la inscripción 9ª.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10

Por la siguiente se transmite la hipoteca de la inscripción 9ª de esta finca quedando de la siguiente manera:
La hipoteca de la anterior inscripción 9ª ha quedado inscrita a favor de la entidad **"DSSV S.Á.R.L."**, por título de cesión, mediante escritura autorizada el veinte de noviembre de dos mil dieciocho por el Notario don José Luis López de Garayo y Gallardo, como sustituto de don Antonio Pérez-Coca Crespo, número de protocolo 6875, y una diligencia de adición expedida el veintiuno de Enero de dos mil diecinueve por dicho notario señor Pérez-Coca, causantes de la inscripción 10ª de fecha veintiséis de Febrero de dos mil diecinueve.-

Afecta/s a nota/s del pago del impuesto.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha al principio indicado, antes de la apertura del diario.*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda

informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA 4 a día doce de diciembre del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 20701828670B1E83

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).